



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DECRETO DE ALCALDIA N° 018 - 2025-MPLP**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

Tingo María, 13 de octubre de 2025

**VISTOS;**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972 y sus modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, en su artículo 20, numeral 6, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Considerando que cada 15 de octubre se conmemora el Aniversario de fundación de la ciudad de Tingo María, en el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; y, como es tradicional en esta fecha de relevante importancia histórica, se lleva a cabo un programa de actividades cívicas, culturales y recreativas, entre otras, relacionadas con el acontecimiento, con el objetivo de promover el turismo interno en la provincia de Leoncio Prado y fomentar la participación de la ciudadanía en las principales actividades programadas.

Que, a fin de fomentar la concurrencia y participación del personal de diferentes instituciones públicas y privadas en los actos protocolares por el 87° Aniversario de fundación de la ciudad de Tingo María, se ha visto por conveniente declarar día no laborable el 15 de octubre de 2025, sujeto a compensación o recuperación de horas dejadas de trabajar.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARESE** el día **15 de octubre de 2025** como **DIA NO LABORABLE** de naturaleza **compensable**, para las entidades públicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, con motivo de celebrarse el 87° Aniversario de fundación de la ciudad de Tingo María.

**ARTICULO 2°.** - **EXCEPTUAR** para el personal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la aplicación del artículo primero del presente Decreto de alcaldía, por cuanto participan obligatoriamente en las actividades protocolares programada. **DISPONIENDOSE** para el personal de esta entidad, el día 15 de octubre de 2025, el siguiente horario laboral corrido:

Concepto	Horario
<b>Horario de Ingreso</b>	06:45 a.m.
<b>Horario de Salida</b>	02:30 p.m.

La Oficina de Recursos Humanos, deberá tener en cuenta para el control de asistencia correspondiente y adoptar las acciones necesarias, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que los titulares de las entidades públicas de la provincia de Leoncio Prado programen los días de recuperación del tiempo no laborado.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER** que las entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos, pero que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajador), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER** que, el personal operativo y obrero perteneciente a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Oficina de Control Patrimonial, Gerencias, Oficinas y Unidades Orgánicas que prestan servicios esenciales, cumplan con su rol de programación vigente y otras labores encomendadas de acuerdo a lo establecido por sus jefes. inmediatos a fin de **GARANTIZAR** la adecuada prestación de los servicios esenciales que brinda la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a todas las entidades públicas y privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 7°: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondiente en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

